



FMVB

Código de ética

PREAMBULE

La Federación Mundial de Voleibol y de Beach Voleibol y sus miembros tales como se definen por el artículo 2.1.1. de sus estatutos, declaran su adhesión a la Carta olímpica y a sus principios fundamentales, en particular, los valores educativos y el buen ejemplo, preocupada de salvaguardar la ética del deporte en la familia del Balonvolea y el Beach Balonvolea adoptando el presente Código de ética.

Los miembros del FMVB se comprometen especialmente a defender los principios de democracia, transparencia y profesionalismo que son las bases fundadoras del FMVB.

En consecuencia, los miembros se obligan a respetar y hacer respetar el presente código de ética en la consecución de los objetivos definidos por el FMVB y en el marco de sus competencias respectivas en toda relación de naturaleza competitiva, social y moral.

A. DIGNIDAD

Dignidad significa: el respeto conveniente del derecho de cada individuo, en particular, del derecho a su vida privada.

1. La protección de la dignidad de la persona humana es una exigencia fundamental para todos.
2. Ninguna discriminación se ejercerá sobre los miembros en razón de su raza, su sexo, su pertenencia étnica, su religión, su opinión filosófica o política, de su estatuto familiar u otros.
3. La libertad de expresión, base fundamental de la democracia, debe salvaguardarse en el seno del FMVB del momento en que cumple las disposiciones de la Constitución. Ningún miembro puede ser suspendido o excluido para haber expresado su opinión aunque este último opina diferente general.
4. Ninguna práctica atentat a la integridad física, intelectual o moral se tolerará.
5. Toda forma de acoso, o físico, moral, profesional o sexual está prohibida.
6. Los miembros deben asegurar a los jugadores, oficiales y dirigentes de las condiciones de seguridad, bienestar y cuidados médicos favorables a su equilibrio físico y moral.
7. Tout método de dopaje está absolutamente prohibido a todos los niveles. Las condiciones decretadas por el Código mundial se observarán escrupulosamente antidopage y el WADA.



B. INTEGRIDAD

Integridad significa: ser de carácter honesto, absteniéndose de todo comportamiento incorrecto y capaz de hacer frente a las circunstancias de la vida con fuerza moral e incorruptibilidad.

1. Los miembros FMVB y/o sus representantes no pueden, directa o indirectamente, solicitar, ofrecer o aceptar una remuneración oculta, una comisión, una ventaja o servicio oculto, en cualquiera de sus formas otro que los autorizados por los Reglamentos FMVB para servicios prestados.
2. Está prohibido aceptar, comprar u ofrecer directa o indirectamente, de los regalos personales u ofrecer que se elijan algunos privilegios particulares con el fin de en un órgano del FMVB.
3. Solos podrán ofrecerse o aceptarse, en testimonio de consideración o amistad, por los miembros de los regalos de escaso valor, conformes a los usos locales. Cualquier otro regalo deberá ser vuelto a poner por el beneficiario a la organización de la que ha miembro.
4. La hospitalidad concedida a los miembros y personal de los órganos FMVB así como a las personas que los acompañan no debe superar las normas del país huésped. A la ocasión de manifestaciones y competiciones oficiales, está prohibido a las personas sometidas al presente código de ética acompañarse de miembros de su familia y prójimos por cuenta del FMVB, Federaciones Nacionales, Asociaciones, Personalidades, clubes o de cualquier otra organización, salvo si la organización en cuestión lo permite previamente y asume los costes.
5. Los miembros deberán cumplirse su misión con diligencia y atención. Se abstendrán de todo comportamiento susceptible de afectar a la reputación y a la imagen del FMVB.
6. Los miembros deben ejercer las tareas y las funciones que suyo se asignan en toda responsabilidad, sin vigilancia en el respeto total e interés preponderante del Beach Balonvolea y del Balonvolea, la Constitución y los Reglamentos FMVB.
7. Los miembros no deben ser vinculados con empresas o personas cuya actividad sería incompatible con los principios definidos por la constitución y los Reglamentos del FMVB.
8. Los miembros no deben dar ni aceptar mandato imperativo de voto en los órganos del FMVB.

C. CONFLICTO de INTERÉS

Conflicto de interés significa: una situación donde

- una persona puede sacar una ganancia o provecho personal, directo o indirecto, de un tercero, por sus propias decisiones tomadas en la realización de sus funciones oficiales;
- el silencio, la opinión o la decisión de una sola persona, actuando o al seno de un órgano o de una organización del FMVB, que quizá razonablemente dada por susceptible de ser influido por las relaciones que dicha persona u organización tiene, tuvo o está sobre el punto tener con una otra persona u organización que su opinión o su decisión afectaría.



1. Una persona que realiza una función en calidad de miembro del FMVB, de proveedor o de socio debe declarar todo conflicto posible procedente de su función o su implicación personal con otro miembro del FMVB, de proveedor o socio.
2. Es la responsabilidad personal de cada miembro del FMVB evitar todo caso de conflicto de intereses.
3. Cara a una situación de conflictos de posible interés, la persona interesada debe abstenerse dar su valoración, dictar su decisión o aceptar una ventaja cualquiera. En caso de duda sobre una posible situación de conflicto de interés la persona interesada debe consultar a la comisión de ética/fundación para la ética que actuará según las disposiciones previstas. Esta consulta seguirá siendo confidencial.

D. RECURSOS

1. Los recursos del FMVB y sus miembros se utilizarán principalmente con fines deportivos.
2. Los ingresos y gastos de los miembros del FMVB deben respetar las normas contables así como las exigencias legales de su país respectivo. Las cuentas serán objeto de un control por un auditor externo independiente. En caso de necesidad, las cuentas de un miembro podrán someterse a la auditoría de un experto designado por el Consejo de administración.
3. Los miembros reconocen la importancia de la contribución aportada al desarrollo y a la imagen del Beach Balonvolea y del Balonvolea por los télédifuseurs, patrocinadores y otros socios. No obstante, su ayuda debe seguir siendo, por sus modalidades, compatible con las normas del deporte y los principios definidos en la constitución, Reglamentos y el presente código ético. Estos socios no deben intervenir en el funcionamiento de las instituciones deportivas y el desarrollo de las competiciones que están incluidas únicamente en el poder del FMVB y sus miembros.

E. CANDIDATURAS, ELIGIBILITE y EXCLUSIÓN

1. Solamente las personas que se distinguen por una conducta de gran moralidad y aceptan someterse sin reserva a la constitución y a las normas del presente Código de ética son seleccionables para la función de oficial o miembro de un órgano. Las personas que no responden o no responden ya a estos criterios no son seleccionables o deben ser excluidas de su función. No son seleccionables o deben excluirse las personas cuya condena penal definitiva resulta incompatible con el ejercicio de la función.
2. Las condiciones que violan los procedimientos democráticos de elección y los principios éticos y que tienden a favorecer una categoría de candidatos o excluir otros no deben ser aceptadas por los miembros.
3. Toda elección para el puesto de Presidente o miembro de un órgano del FMVB debe hacerse a boletín secreto incluso en únicos casos de candidatura. El voto que es secreto, está prohibido a los miembros, individual o colectivamente anunciar, bajo alguna forma tanto, su intención de voto como invitar a votar por un candidato.
4. Ninguna reunión, ninguna reunión de cualquier género puede tenerse en el marco de la promoción de una candidatura.



5. La igualdad de oportunidades para los candidatos debe salvaguardarse. Un candidato en ejercicio no debe obtener alguna ventaja de su posición para influir sobre el voto de los miembros.
6. Las sanciones aplicables al seno del FMVB, en particular, la exclusión de un miembro deben respetar el derecho a proponerse del miembro y basarse en medidas previstas en la Constitución, el Código de ética y los textos reglamentarios.

F. REPRESENTACIÓN Y COMPORTAMIENTO

1. Los miembros se sienten en el deber representar dignamente el FMVB, las regiones, las Federaciones Nacionales, las Asociaciones y los clubes en todas sus actividades. Procurarán mantener relaciones armoniosas con las autoridades del COI y de las organizaciones que pertenecerán al movimiento olímpico, de los Estados, de los patrocinadores y de los medios de comunicación de acuerdo con los principios de universalidad, neutralidad política e independencia de las asociaciones deportivas del FMVB. No obstante, el espíritu de humanismo, fraternidad y respeto de la persona humana que inspiró en todas las épocas los ideales del deporte, controlan que los Gobiernos de los países que acogen las competiciones del FMVB se comprometen a esto que sus países respetan estrictamente los principios fundamentales de la constitución, del Código de ética y los Reglamentos del FMVB.
2. Los miembros son libres participar en la vida pública del estado al cual pertenecen. No podrían no obstante ejercer ninguna actividad ni reclamarse de ninguna ideología que serían contrarios a los principios éticos, de libertad y humanismo definidos por la constitución y presente Código de ética.
3. Los miembros del FMVB velarán por la protección del medio ambiente a la ocasión de toda competición que organizarán. Se obligan a respetar y hacer respetar, en el marco de las competiciones que organizarán, las normas generalmente reconocidas en materia de protección del medio ambiente.

G. LOYAUTE Y CONFIDENTIALITE

1. Los miembros deben realizar sus tareas con una honradez absoluta y no revelarán la información o documentos que se les confiarían con carácter confidencial en el ejercicio de su función. La revelación de información no debe dar lugar a un beneficio o a una ganancia personal, ni hacerse en el objetivo de dañar a la reputación de una persona o de una organización.

H. NORMAS de PROCEDIMIENTO

1. Todo procedimiento disciplinario debe ser iniciado por el Consejo de administración del FMVB o por un miembro perjudicado que debe presentar a la comisión ética/fundación para la ética.

A la excepción de la expulsión de una Federación Nacional, Asociación o de una personalidad que es competencia exclusiva del Congreso, así que casos puramente deportivos que son respectivamente de la competencia exclusiva del Comité de organización, comisión legal, Consejo de administración y sobre llamada del MONTÓN en Lausana, la comisión de ética/fundación para la ética puede en todo tiempo ser agarrada por el Consejo de administración y/o un miembro perjudicado en caso de violación de la Constitución, del Código de ética y los Reglamentos del FMVB.



La comisión de ética/fundación para la ética recibe todos los poderes y los medios necesarios para investigar sobre el expediente con el apoyo y toda la documentación del FMVB.

Afectado a la comisión de ética/fundación para la ética, después de haber acabado su investigación, recomienda al Consejo de administración una sanción o ninguna sanción al lugar (de) de los miembros según el derecho internacional, la Carta y los principios fundamentales del Olimpismo, la Constitución, el Código de ética y los Reglamentos del FMVB.

2. Una sanción no puede proponerse al Consejo de administración antes de que el (s) miembro (s) interesado (s) ai(en)t no oído (s) y ai(en)t podido no presentar su (su) caso.
3. Un miembro del FMVB, ya que está sancionado para haber violado la Constitución, el Código de ética o los Reglamentos del FMVB, y que comete una nueva vez una infracción del mismo tipo, verá su dolor empeorado.
4. Después de haber recibido la recomendación de la comisión de ética, el Consejo de administración del FMVB tomará su decisión de conformidad con la Constitución y el Código de ética. La notificará al (x) miembro (s) interesado (s) mencionando el plazo, las vías y a la autoridad de recurso competente.

I. SANCIÓN (S) DECIDEE (S) POR LOS FEDEARTIONS NACIONALES O LAS ASOCIACIONES

1. Las sanciones decididas por las Federaciones Nacionales o las Asociaciones pueden ser objeto de un recurso al Consejo de administración del FMVB en el plazo de treinta (30) días de calendario a partir de su notificación.

J. APLICACIÓN

1. El presente Código de ética es aplicable a todos los tales miembros que definidos por la Constitución.
2. Los miembros presentarán a la comisión ética/fundación para la ética para toda la violación de la Constitución y el presente Código de ética.
3. La comisión de ética/fundación para la ética podrá precisar las modalidades de puesta en? del presente Código por textos de aplicación.

K. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de ética fue adoptado por el congreso del FMVB en Copenhague el 25 de noviembre de 2006 y entra inmediatamente en vigor.